

CONVENIO

En Concepción a 10 de Febrero de 2003, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Ñiquén**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.140.600-8, representado por su Alcalde **don Domingo Garrido Torres**, ambos con domicilio en calle Estado N° 188, Ñiquén y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 70.816.700-2 representado por su Director General don **Miguel Jara Nova**, con domicilio en Concepción, Freire 728 tercer piso Depto. 304, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Ñiquén y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 05 de Marzo de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de Ñiquén y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de Ñiquén, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado y Postulantes en Práctica Profesional, para que proporcionen atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.
- d) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de Ñiquén, se compromete a:

- a) Aportar mensualmente la suma de \$ 457.600. (cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos), a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 01 de Enero de 2003 y terminará el 31 de Diciembre de 2003.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual periodo, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de Ñiquén, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



MIGUEL JARA NOVA
DIRECTOR GENERAL



DOMINGO GARRIDO TORRES
ALCALDE



ORD. : 147/2012 DAF

ANT. : CONVENIO ASISTENCIA JURIDICA

MAT. : AVISO RENOVACION

CONCEPCION, 03 de Octubre de 2012

- A : SR. ALCALDE - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NIQUÉN
DÓN DOMINGO GARRIDO TORRES
- DE : SR. DIRECTOR GENERAL - CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE BIO-BIO,
DON PABLO MILLAN BARRIA

Junto con saludarle cordialmente, por la presente nos permitimos comunicarle que conforme lo expuesto en el Convenio de Asistencia Jurídica actualmente vigente entre esa Municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, procederá la renovación automática del mismo y del monto pactado con el correspondiente reajuste.

De esta forma, el monto para el período Enero a Diciembre de 2013 será de \$ 2.625.000. (Dos millones seiscientos veinticinco pesos), que equivale al aporte asignado para el presente año más un 5% de reajuste.

Para mayor información acerca del destino de los fondos solicitados, incluimos documento anexo que indica el gasto total estimado año 2013 por nuestra Institución, en el Consultorio Jurídico de Niquén.

Le hacemos presente que el aporte Municipal está destinado en un porcentaje significativo al gasto realizado en dicho Consultorio, permitiendo con ello, brindar un servicio eficiente y de calidad a los habitantes de escasos recursos de su comuna, que por su condición socioeconómica no tienen acceso, en forma particular, a la defensa y orientación jurídico social pertinente, con profesionales especializados del área.

Agradeciendo desde ya su valiosa gestión, saludos cordiales,

PMB/JAM/aan
Distribución:
~ Destinatario
~ Copia Dirección de Finanzas
~ Archivo

PABLO MILLAN BARRIA
DIRECTOR GENERAL
CAJ REGION DEL BIOBIO